



AMPARO 01050-2018-00168.

OFIC. Y NOTI 3°. INFORMES 1403 y 1404.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, CONSTITUIDO EN TRIBUNAL DE AMPARO. GUATEMALA, SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

I) A sus antecedentes los informes arriba identificados. II) Se toma nota de lo manifestado por el Juzgado de Paz de Retalhuleu, departamento de Retalhuleu. III) Se toma nota de lo informado por el Juzgado de Paz de Génova Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango. IV) *Se revoca el numeral romano cinco de la resolución del uno de marzo del dos mil dieciocho.* V) Con base a lo informado por los Jueces de Paz antes identificados, se otorga el amparo provisional, porque las circunstancias lo hacen aconsejable y su otorgamiento es con base al artículo 28, literales a) y c) de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, en el sentido que la autoridad denunciada, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS, a partir de que se notifique la presente resolución, reconecte el servicio de energía eléctrica a los usuarios que se encuentren al día con el pago del servicio de energía eléctrica, de las comunidades Parcelamiento Caballo Blanco, Parcelamiento Santa Fe, Aldea La Blanquita, La Montaña y Las Palmas, del municipio y departamento de Retalhuleu; Parcelamiento El Reposo, El Reposo AN tres, El Reposo D, El Reposo B uno, El Reposo B dos, La Pampa y San Roque, del municipio de Génova Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango; así como reconecte el servicio de energía eléctrica en las instalaciones de los inmuebles que prestan servicios públicos, como centros de salud, centros educativos, etcetera. Lo anterior, en

virtud de lo manifestado por los Jueces de Paz mencionados, en relación a que sí existe libertad de acceso y no se encuentra en riesgo la vida de las personas al ingresar a dichos lugares. Se **apercibe** a la autoridad denunciada que si no cumple con lo ordenado en esta resolución, se procederá de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. VI)

Se llama como terceros interesados a los Presidentes de los COCODES de cada una de las comunidades relacionadas, **uno)** Douglas Carmelino Gomes López, presidente del COCODE del Parcelamiento Caballo Blanco; **dos)** Abner Orlan Lorenzo Castro, presidente del COCODE del Parcelamiento Santa Fe; **tres)** Jesús Missael López Rodas, presidente del COCODE de Aldea La Blanquita; **cuatro)** Rosanio Eleazar Castañeda Gómez, presidente del COCODE de La Montaña; **cinco)** Jaime Ayendi Calderon Ramirez, presidente del COCODE de Aldea Biloma; **seis)** Jorge Gómez, presidente del COCODE de Las Palmas; **siete)** Aura Jeaneth González Bor, presidenta del COCODE de la comunidad Santa Isabel; por lo que se toma nota del lugar señalado para recibir notificaciones, e informado por el Juez de Paz del municipio y departamento de Retalhuleu; **ocho)** Isaldo Marcelino Gomez Garcia, presidente del COCODE del Parcelamiento El Reposo AN tres; **nueve)** Patricio Perez Romero, miembro del COCODE de El Reposo sector D; **diez)** Osmar Gabriel Lopez Soto, miembro del COCODE de El Reposo B uno; **once)** Nacanael Sismai Reyes Ramirez, miembro del COCODE de El Reposo B dos; **doce)** Francisco Lopez, miembro del COCODE de La Pampa; **trece)** Rolando Perez Marroquin, miembro del COCODE de San Roque; y **catorce)** Mildred Yohana Mejia Hernandez, miembro del COCODE de Caserío Cabañas; debiéndose librar el despacho respectivo a los Juzgados de Paz correspondientes, a efecto se manifiesten respecto a ser



terceros interesados, y acrediten su calidad, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, más dos días por razón de la distancia. A efecto de notificar a los COCODES de las comunidades mencionadas del municipio de Génova Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, se comisiona al Juez de Paz de dicho lugar, para que les notifique de conformidad con la ley, en la forma en que él mismo informó. VII) Se fija el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, a efecto los presidentes de los COCODES informen si se reinstaló el servicio de energía eléctrica a los usuarios que han pagado sus servicios y sí se reinstalo el servicio de energía eléctrica en los inmuebles que prestan servicios públicos. Dicho plazo empezará a contar a partir que se les notifique esta resolución. VIII) Se fija a los sujetos procesales el plazo de TRES DIAS, a efecto presenten a este Juzgado los juegos de copias completas, de los distintos memoriales presentados, para realizar las notificaciones de conformidad con la ley, a TODOS los sujetos procesales. **Notifíquese.** Artículos: 66 al 79 del Código Procesal Civil y Mercantil; 1, 5, 7, 10, 14, 22, 27, 28, 29, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad; 16, 141 al 143 y 165 de la Ley del Organismo Judicial.

ABOGADA ANGELICA NOEMI TELLEZ HERNANDEZ

JUEZA

ABOGADO JORGE COJ LÓPEZ

SECRETARIO